



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016

Contraloría Jurídica

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE ECONOMÍA, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL Y LIC. MANUEL ENRIQUE RUSSEK VALLES, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"EL GOBIERNO"**, Y POR LA OTRA PARTE **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO, LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, LIC. RAFAEL MATA MARQUEZ, LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA, LIC. VÍCTOR LEOPOLDO SILVA ÁVILA Y LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, DIRECTOR DE DESARROLLO COMERCIAL Y TURÍSTICO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

El día 17 de septiembre de 2015, la Dirección de Desarrollo Comercial y Turístico del Municipio de Chihuahua llevó a cabo el foro denominado "Foro Chihuahua, el futuro está en TIC", con el objetivo de plantear propuestas para el desarrollo de estrategias de Tecnologías de la información, entre el Gobierno del Estado de Chihuahua, empresarios locales, Chihuahua IT Clúster y el Municipio de Chihuahua.

Como resultado del Foro y dado al interés por participar en el desarrollo de la industria TIC, así como generar empleos de remuneración profesional y oferta exportable en mediano plazo, nace la idea de firmar un convenio de coordinación entre **"LAS PARTES"**, en el cual el Municipio de Chihuahua transfiera recursos al Gobierno del Estado, para que este último funja como organismo promotor ante el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software y la Innovación (PROSOFT).

Palacio Municipal
Ave. Independencia No. 209
Col. Centro
C.P. 31000
Chihuahua, Chih.

Conmutador 072 ext. 5132
Fax (614) 415 66 31
Larga Distancia
(614) 200 48 00

www.municipiochihuahua.gob.mx



DECLARACIONES

II.- DECLARA "EL GOBIERNO":

I.1.- Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, 26 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y Economía son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3.- Que con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas, así mismo, intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4.- Que el **ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda, mediante nombramiento expedido a su favor el día 09 de octubre de 2012, por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, así como el Acta de Toma de Protesta correspondiente, debidamente inscrito bajo el número 53, Folio número 53, del Libro Cuatro del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, así mismo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.5.- Que la Secretaría de Economía, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, forestales, mineras, comerciales y turísticas en la Entidad, así como formular y promover el establecimiento de medidas para fomentar la innovación y competitividad en los procesos productivos, de conformidad con el artículo 28 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.6.- Que el **LIC. MANUEL E. RUSSEK VALLES**, acredita su personalidad como Secretario de Economía, según el nombramiento expedido a su favor el día 26 de octubre de 2013, por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 090, a Folio 090, del Libro Cuatro, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial vigente, actualmente Secretaría de Economía de acuerdo al Decreto No. 1143/2010 XII P.E., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial No. 77 del Estado con fecha 25 de septiembre de 2010.

I.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

II.1.- Que por disposición de los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 126 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de Orden Público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y parte integrante del Estado y base de su organización territorial, política y administrativa.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido por los artículos 29 fracciones XII y XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 66 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 90 fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

II.3.- Que C. Ing. Javier Alfonso Garfio Pacheco, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Chihuahua, mediante la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento, expedida el 11 de julio de 2013 por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, así mismo con acta de la Sesión Solemne No. S.S. 01/2013 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 de octubre del 2013.

II.4.- Que el C. Lic. Santiago De La Peña Grajeda, Secretario del Ayuntamiento, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 13 de noviembre de 2014, por el Presidente Municipal de Chihuahua.

II.5.- Que el C. Lic. Rafael Mata Márquez, Tesorero Municipal, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 19 de abril de 2016, por el Presidente Municipal de Chihuahua.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente instrumento es la coordinación de acciones entre **"EL GOBIERNO"** y **"EL MUNICIPIO"** para la promoción de la innovación y la adopción de TI en los sectores estratégicos, buscando su crecimiento y favoreciendo la competitividad en el Municipio de Chihuahua.

Para la realización de lo anterior, **"EL GOBIERNO"** fungirá como organismo promotor ante el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software y la Innovación (PROSOFT).

SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA: Para cumplimiento del objeto del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** aportará a **"EL GOBIERNO"** un recurso por la cantidad de **\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**, misma que será entregada a en una sola exhibición mediante cheque expedido a nombre de del Gobierno del Estado de Chihuahua, y para abono en cuenta bancaria aperturada exclusivamente para el objeto del presente convenio, y previa entrega del recibo correspondiente que reúna los requisitos fiscales.

Una vez agotado el recurso, se cancelará la cuenta aperturada exclusivamente para el objeto del presente convenio.

Así mismo, **"EL GOBIERNO"** se compromete a gestionar recursos provenientes del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software y la Innovación (PROSOFT), a fin de igualar la cantidad recibida por parte de **"EL MUNICIPIO"**, para destinarla al objeto del presente instrumento.

TERCERA.- APLICACIÓN DEL RECURSO: **"EL GOBIERNO"** deberá de aplicar la cantidad recibida por parte de **"EL MUNICIPIO"**, estrictamente para cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera de este instrumento y que corresponden a fungir como organismo promotor ante el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software y la Innovación (PROSOFT), a fin de participar en el desarrollo de la industria TIC, así como generar empleos de remuneración profesional y oferta exportable en mediano plazo, en el Municipio de Chihuahua.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO": **"EL GOBIERNO"** se obliga a lo siguiente:

- 1.- Entregar la documentación prevista en la solicitud para fungir como Organismo Promotor, cumpliendo con los tiempos y procedimientos previstos en las Reglas de Operación y las convocatorias del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software y la Innovación (PROSOFT).
- 2.- Invitar a las empresas socias del Clúster TICs Chihuahua a participar como beneficiarios del (PROSOFT), siguiendo los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

3.- Presentar a **"LA DIRECCION"**, un informe detallado al día 30 de septiembre del 2016, sobre las actividades realizadas con los recursos aportados por **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA.- ENLACE: **"LAS PARTES"** designarán como responsable de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por **"EL MUNICIPIO"** al Titular de la Dirección de Desarrollo Comercial y Turístico.

Por **"EL GOBIERNO"** al Titular de la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Economía.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE GASTOS: **"EL GOBIERNO"** se obliga a soportar el apoyo otorgado con los documentos que reúnan los requisitos fiscales y presentarlos a más tardar el día de 30 de septiembre del 2016, ante **"LA DIRECCION"**.

SÉPTIMA.- AUDITORÍA. **"EL MUNICIPIO"** podrá en caso de que **"EL GOBIERNO"** no acredite documentalmente el ejercicio de la cantidad otorgada, solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del recurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción I y 7 fracción XVI de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en su caso, promover ante las autoridades competentes las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. De conformidad con la fracción I del Artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, **"EL GOBIERNO"** está obligado a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del recurso que en el presente convenio se le otorga, como sujeto obligado.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD: **"EL GOBIERNO"** se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL MUNICIPIO"** y cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"EL GOBIERNO"** la auditoría sobre el recurso aportado para cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"EL GOBIERNO"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la restitución del recurso aportado con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, así mismo podrá rescindirlo, de conformidad en el artículo 29 fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: **"LAS PARTES"** en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses. Para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 3 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN: "LAS PARTES" manifiestan que, en caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación del presente convenio, lo resolverán de común acuerdo, como mecanismo de conciliación, y en caso de no dirimirse la controversia, convienen expresamente desde ahora, en someterse a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman al calce y margen en cada una de sus fojas en 4 (cuatro) tantos, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 08 días del mes de junio del año 2016.

POR "EL GOBIERNO"

↓
ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL
SECRETARIO DE HACIENDA

LIC. MANUEL ENRIQUE RUSSEK VALLES
SECRETARIO DE ECONOMÍA

POR "EL MUNICIPIO"

ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"



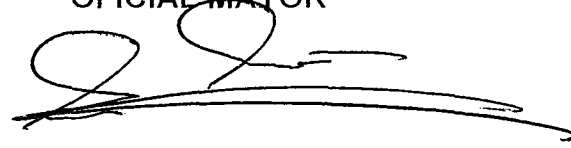
LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



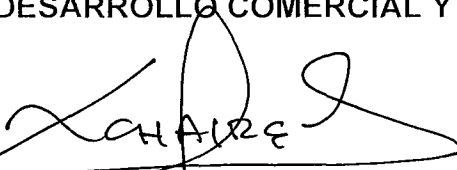
LIC. RAFAEL MATA MARQUEZ
TESORERO MUNICIPAL



LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA
OFICIAL MAYOR



LIC. VÍCTOR LEOPOLDO SILVA ÁVILA
DIRECTOR DE DESARROLLO COMERCIAL Y TURÍSTICO



LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN